

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA QUINDÍO INFORMA

Que en el presente archivo no se publican los autos en los que no ha sido notificada la parte demandada, en tal sentido, se comparte el acceso al expediente mediante la plataforma OneDrive únicamente a la parte demandante a través de los correos electrónicos reportados en la demanda, en donde se podrá consultar la providencia emitida.

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA

Secretaria

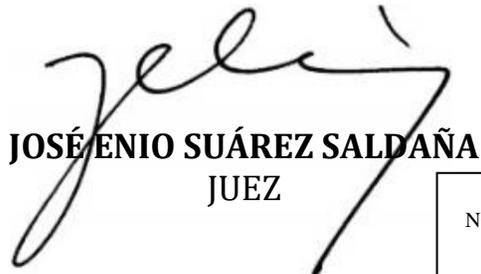


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Armenia (Quindío), cuatro (04) de octubre de dos mil veintidós (2022)
Ref. Expediente N° 630014003002-2021-00398-00

Con fundamento en los artículos 51 y 500 del C.G.P., se corre traslado a las partes del informe de entrega real y material del inmueble y las cuentas finales rendidas por parte del secuestre¹, por el término de diez (10) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ ENIO SUÁREZ SALDAÑA
JUEZ

Proyectó: (GIBB) LYFC

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 117
DEL 05 DE OCTUBRE DE 2022

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

¹ Ver anexo 29 y 30 del cuaderno digital

Firmado Por:
Jose Enio Suarez Saldaña
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **595242f2398bd90a8eb43732ccfa3ce3c8752dc21a1b8483920936f3ec6db191**

Documento generado en 04/10/2022 04:34:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



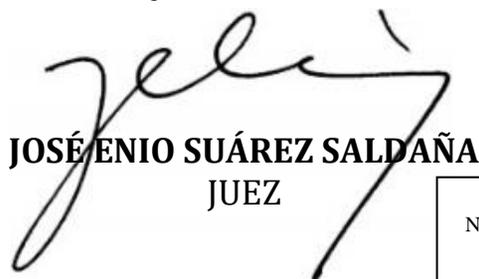
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío), cuatro (04) de octubre de dos mil veintidós (2022)
Ref. Expediente N° 630014003002-2019-00646-00

Teniendo en cuenta el escrito que precede, con fundamento en el artículo 1969 del Código Civil y considerando que a la fecha ya se profirió auto que ordena seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, el despacho dispone **RECONOCER LA CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO** y en tal sentido tener como cesionario de **BANCOLOMBIA S.A.**, identificado con NIT 800150280-0 a **FIDECOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA**, identificada con NIT 830054539-0.

Frente al pedimento que al cesionario se le reconozca personería jurídica al apoderado judicial reconocido en el proceso, para que actué en nombre y representación conforme al poder a él conferido, se tiene que con auto del 09 de marzo de 2022, sea acepto la renuncia de apoderado del Fondo Nacional de Ganancias, motivo por el cual no se accederá a la petición.

Por último se procederá por secretaría a remitir el link del expediente al apoderado judicial del **FIDECOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA**, identificado con NIT 830054539-0 a través del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Armenia, Quindío, y acredite la constancia en el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ ENIO SUÁREZ SALDAÑA
JUEZ

Proyectó: (GIBB) LYFC

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 117
DEL 05 DE OCTUBRE DE 2022

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

Firmado Por:
Jose Enio Suarez Saldaña

Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54b3cd74931b8bab8f84f075dce07903c50d86b04b4a06f388c938f752c72121**

Documento generado en 04/10/2022 04:34:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



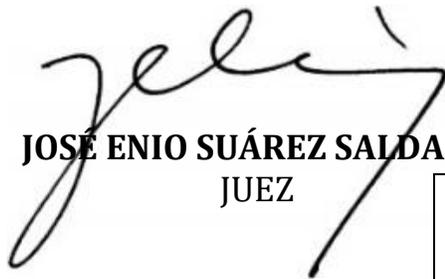
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Armenia (Quindío), cuatro (04) de octubre de dos mil veintidós (2022)
Ref. Expediente N° 630014003002-2019-00632-00

Demandante: Cooperativa Multiactiva
Demandado: Nersa Yuliana Esepitia

Teniendo en cuenta la solicitud¹ allegada por el apoderado judicial de la parte demandante y una vez verificada la plataforma de depósitos² judiciales de esta Despacho, se le informa al togado que por cuenta de este proceso no obran depósitos judiciales (títulos).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



JOSE ENIO SUÁREZ SALDAÑA
JUEZ

Proyectó: (GIBB) LYFC

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA NOTIFICADA
POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 117 DEL 05 DE
OCTUBRE DE 2022

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

¹ Visto anexo 16 del expediente digital

² Visto anexo 17 del expediente digital

Firmado Por:
Jose Enio Suarez Saldaña
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a8da26a9bfa7ee87dfc10a8cf3ace87e6781999e2623529722ab242e7d470f**

Documento generado en 04/10/2022 04:34:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

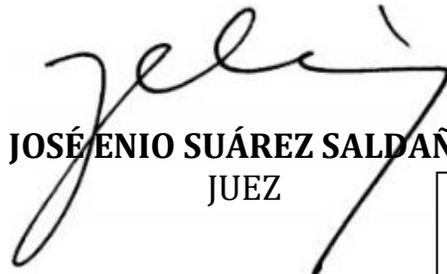


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío), cuatro (04) de octubre de dos mil veintidós (2022)
Ref. Expediente N° 63001-40-03-002-2019-00500-00

En atención a la solicitud realizada por el Dr **OSCAR FERNANDO SERRANO MONTERO**, identificado con cedula de ciudadanía No 1.075.301.876 de Neiva y portador de la tarjeta profesional de abogado No 345.032 del Consejo Superior de la Judicatura, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 116 del C.G.P., a **ORDENAR** que a través del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Armenia, Quindío, se proceda al desglose de los documentos base de la ejecución conforme lo dispuesto en Auto del 28 de febrero de 2020¹.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ ENIO SUÁREZ SALDAÑA
JUEZ

Proyectó: (GIBB) LYFC

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 117
DEL 05 DE OCTUBRE DE 2022

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

¹ Ver folio 133 del anexo 1 del expediente digital

Firmado Por:
Jose Enio Suarez Saldaña
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **866ba4feaeef65bf4d0b7c6e11206d473c00aaf0c3f00150b5317d494b8165bd**

Documento generado en 04/10/2022 04:34:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

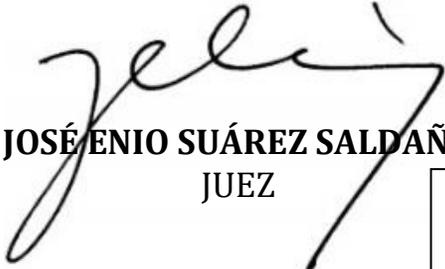
Armenia (Quindío), cuatro (04) de octubre de dos mil veintidós (2022)
Ref. Expediente N° 63001-40-03-002-2017-00588-00

Teniendo en cuenta la respuesta dada por el secuestre dentro del presente proceso, se proceda a informarle al mismo que la persona encargada de realizar el pago de la obligación que origino la terminación del proceso a voces de los dicho en el anexo 65 del expediente digital, fue la señora NATALYA SHCHERBAKOVA, comunicación realizada por la togada CAROLINA MARIA MANRIQUE CAÑAS¹.

Por lo anterior, se **ORDENA** comunicar al Auxiliar de la Justicia Sr JAIRO DE JESUS MELCHOR que deberá contactarse con la apoderada CAROLINA MARIA MANRIQUE CAÑAS (Carrera 13 No 18-31 Oficina 402 Edificio Sociedad de Ingenieros, Email: cmmcig27@yahoo.cm, Tel. 7328816 – 315-548-61-55), a fin de que pueda realizar la entrega material de los bienes aprisionados en la presente causa.

De otro lado, se **ORDENA** requerir al demandado **HERIBERTO GONZÁLEZ BERMÚDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 7.513.072, para que proceda a comunicarse con el secuestre JAIRO DE JESUS MELCHOR a fin de que preste su colaboración para hacer entrega del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 280-200209.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ ENIO SUÁREZ SALDAÑA
JUEZ

Proyectó: (GIBB) LYFC

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 117
DEL 05 DE OCTUBRE DE 2022

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

¹ Carrera 13 No 18-31 Oficina 402 Edificio Sociedad de Ingenieros, Email: cmmcig27@yahoo.cm, Tel. 7328816 – 315-548-61-55

Firmado Por:
Jose Enio Suarez Saldaña
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e4f232dbb38c3a29fb2a4ad9341429843b7b461ec6c9f0d4122869c6e46e464**

Documento generado en 04/10/2022 04:34:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Armenia (Quindío), cuatro (04) de octubre de dos mil veintidós (2022)
Ref. Expediente N° 630014003002-2017-00324-00

Demandante: Fundación Gimnasio Ingles
Demandado: Nelson Alonso Salazar

De conformidad con la solicitud¹ allegada por el Dr. HERNAN CRUZ HENAO, identificado con cedula de ciudadanía No 19.107.086 y portador de la tarjeta profesional de abogado No 45.943 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura en la cual pide se le certifique su calidad de curador dentro del presente proceso y el estado del mismo, a lo cual se **ACCEDE** para que por Secretaria se proceda a elaborar la correspondiente certificación indicando lo pedido y el estado actual del presente proceso, a fin de que sea enviado al Email. hernancruzhenao@hotmail.com, a través del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Armenia, Quindío, y acredite la constancia en el expediente.

De otro lado y frente a que la apoderada judicial de la parte demandante haya allegado el certificado de tradición del Vehículo de placas KCZ290, el cual se encuentra embargado por cuenta de este Despacho judicial, se **PONE EN CONOCIMIENTO** de las partes para los fines que consideren pertinentes.

Por último, se requiere a la parte demandante para que se atempere a lo dispuesto en el Auto de fecha 10 de febrero de 2022 y manifieste en donde circula el vehículo placas KCZ290.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSE ENIO SUÁREZ SALDAÑA
JUEZ

Proyectó: (GIBB) LYFC

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA NOTIFICADA
POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 117 DEL 05 DE
OCTUBRE DE 2022

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

¹ Ver anexo 15 del expediente digital

Firmado Por:
Jose Enio Suarez Saldaña
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11a8ade580223cf475b28a9bafbfc5c4b66f6196dcda408e70839ae50ee57d71**

Documento generado en 04/10/2022 04:34:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>